



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13565 15/06/2017 38499

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Gobierno tiene conocimiento oficial por parte de una empresa ferroviaria de la intención de solicitar acceso a las infraestructuras para la realización de un servicio internacional de viajeros por ferrocarril.

El servicio internacional de viajeros por ferrocarril con realización de cabotaje se encuentra liberalizado en Europa y en España desde el año 2010, por lo que una empresa ferroviaria que cumpla con todo lo dispuesto en la normativa puede pedir capacidad en la infraestructura ferroviaria para realizar esos servicios.

La norma europea vigente que permite la liberalización, la Directiva 2012/34/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único, valora los beneficios de la competencia entre empresas en el sector ferroviario como un elemento positivo de cara al usuario, a las empresas ferroviarias y al mayor uso de la infraestructura.

El sistema ferroviario español, en cumplimiento de la normativa de la Unión Europea, está organizado para la competencia entre empresas ferroviarias. Todas las instituciones y agencias del sistema ferroviario responden a lo dispuesto por las normativas europeas, lo que hace posible en cualquier momento el acceso de empresas ferroviarias a la red ferroviaria de interés general.

El Gobierno no tiene constancia de intención alguna de que una empresa ferroviaria privada pretenda saltarse las normas del llamado 4º Paquete Ferroviario, aún sin transponer en España, mediante la oferta de trayectos internacionales. La verificación del objeto principal de los servicios internacionales de viajeros corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que ejerce las funciones establecidas por la Ley para el regulador ferroviario independiente.